

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que por auto del 9 de junio de 2022, se inadmitió la demanda, decisión que se registró en estado del día 15 siguiente, venciendo el término de subsanación, se observa que la parte demandante allegó escrito. Sirvase proveer. Barranquilla, 7 de julio de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 7 de julio del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00148 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RIGOBERTO CERVANTES ZAMBRANO

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR A.F.P. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que la presente demanda fue inadmitida en razón a que no reunía las exigencias contenidas en el artículo 26 del C.P.T Y S.S., sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación, pero se evidencia no aportó lo requerido, en este caso el certificado de existencia y representación legal de PORVENIR A.F.P. Por lo que, al no haberse subsanado las falencias señaladas en auto de fecha 9 de junio de 2022, se procede a su rechazo y se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por **RIGOBERTO CERVANTES ZAMBRANO** contra **PORVENIR A.F.P. Y COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Héctor Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

HECTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ

JCC